

				Código:
				Versión:
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR				
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS				
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).				
Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.				
Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.				
REFERENTES NORMATIVOS				
Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84				
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).				
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.				
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO				
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			CÓDIGO BPIN:
				2021003050023
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			REGIÓN SGR:
				Región Centro - Oriente
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMDUCE	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA:	EMDUCE	Transporte
				SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:
				Agricultura y desarrollo rural
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):
				23 DE MARZO 2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	
			Si	
Avance físico del proyecto:		0,76%	Avance financiero:	
			0,00%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
	20/09/2022		13/10/2022	
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS				
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones	
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.	
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas.	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.	
	Disminución de los montos aprobados	No aplica		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica		
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica		

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos aportes.

Las vías de acceso presentan un deterioro mayor que cuando se realizaron los estudios iniciales para los diseños del Proyecto, lo cual tiene impacto directo sobre algunas de las actividades a ejecutar, como, por ejemplo, el pavimento hidráulico que es la actividad con más peso en el proyecto, los morteros y concretos de 21 Mpa y 14 Mpa hay que elaborarlos con mezcladora de menor capacidad (1 o 1-1/2 metros cúbicos) que lo planeado inicialmente, ya que una mezcladora de mayor volumen no puede moverse en las condiciones actuales del terreno, lo cual afecta la productividad y genera un mayor costo en la mano de obra. El incremento en el Presupuesto se requiere para ajustar los costos de algunas actividades que fueron afectadas por las razones técnicas expuestas anteriormente, y también como consecuencia de los incrementos en los índices de construcción y mano de obra que está entre un 6% y un 11%.

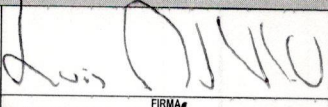
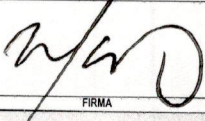
La fluctuación del dólar al alza durante los últimos meses afecta el costo de insumos, que, aunque son de fabricación Nacional requieren componentes importados que actualmente presentan una inestabilidad en los precios de Mercado.

Ejemplo. Se revisa información enviada por correo electrónico

Nota 1. Tengo en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
----------	--	---------------

a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple		
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple		
c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.	No Aplica		
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:			
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la instancia ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica		
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica		
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica		
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si	
CONCEPTO DEL AJUSTE			
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.			
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.			
COMPONENTE JURÍDICO:			
El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos: Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación este orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. b) Valor total del proyecto: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recurso atendiendo lo dispuesto en la sección 2 del presente capítulo.			
COMPONENTE TÉCNICO:			
Al realizar visita de campo para verificar las condiciones de trabajo en cada uno de los Municipios (Betania, Ciudad Bolívar, Hispania y Salgar) se evidenció la dificultad para el acceso de equipos, materiales e insumos debido a que el deterioro de las vías se incrementó, debido al fuerte invierno y falta de mantenimiento como consecuencia de la pandemia del COVID.. Por tal motivo los costos de las actividades afectadas se incrementaron entre un 11% y un 20% especialmente en lo referente a transporte e insumos para preparación de concretos, acero, materiales de relleno. Trazabilidad de la parte técnica del Contrato: El Proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades: Mejoramiento de vías terciarias • Excavaciones en material común • Transporte de material de la excavación • Sum extendido de material de Sub-Base • Pavimento hidráulico MR 3.8 • Bordillo prefabricado • Acero de refuerzo • Protección de taludes • Obras de drenaje • Relleno con arena para protección de tubería • Acero de refuerzo • Concreto de resistencia 21 Mpa, clase "D" • Concreto de resistencia 14 Mpa, clase "F" • Señalización • Señalización vertical • Pintura acrílica en frío • Tachas reflectivas en superficie de pavimento • Demolición de estructuras • Demolición de estructuras existentes. Después de realizar la visita al sitio, para revisar las condiciones actuales de las vías a intervenir en los Municipios de Betania, Ciudad Bolívar, Hispania y Salgar, se evidenció lo siguiente: Las vías de acceso presentan un deterioro mayor que cuando se realizaron los estudios iniciales para los diseños del Proyecto, lo cual tiene impacto directo sobre algunas de las actividades a ejecutar, como, por ejemplo: El pavimento hidráulico que es la actividad con más peso en el proyecto, los morteros y concretos de 21Mpa y 14 Mpa hay que elaborarlos con mezcladora de menor capacidad (1 o 1-1/2 bullos máximo) que lo planeado inicialmente, ya que una mezcladora de mayor volumen no puede moverse en las condiciones actuales del terreno, lo cual afecta la productividad y genera un mayor costo en la mano de obra.			

COMPONENTE SOCIAL:			
No afecta el ajuste, continúa el alcance y población inicial.			
COMPONENTE AMBIENTAL:			
No se afecta con el ajuste			
COMPONENTE FINANCIERO:			
El incremento en el Presupuesto se requiere para ajustar los costos de algunas actividades que fueron afectadas por las razones técnicas expuestas anteriormente, y también como consecuencia de los incrementos en los índices de construcción y mano de obra. La fluctuación del dólar, el alza durante los últimos meses afecta el costo de insumos, que aunque sean de fabricación Nacional requieren componentes importados que actualmente presentan una inestabilidad en los precios de Mercado. Los ajustes que se pretenden realizar al Proyecto "Mejoramientos de vías terciarias para la reactivación económica en los Municipios de Betania, Ciudad Bolívar, Hispania y Salgar del Departamento de Antioquia", se presentan con fundamento en las siguientes razones financieras. El acero ha presentado un alza constante en los últimos meses, y si lo proyectamos del año 2020 al 2022 los incrementos de este material están entre el 11 y el 20%. Los taludes que deben ser protegidos para evitar erosión y derrumbes se han deteriorado más que cuando se realizaron los estudios iniciales para el Proyecto, presentando socavaciones con profundidades que representan una mayor inversión en recursos de materiales, insumos y mano de obra.			
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE	
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste. ** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión. *** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión. **** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo. ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.			
Condiciones generales para la aprobación de ajustes: * En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo. ** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. *** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.			
EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			
Perfil técnico que realizó concepto:	LUIS DAVID VÉLEZ URIBE Jefe Oficina Asesora de Planeación		Área/dependencia/Cargo
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel)	MAURICIO MÁRQUEZ VALENCIA Alcalde Municipal Municipio de Ciudad Bolívar		
	NOMBRE	FIRMA	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.			